

680014105001-2021-00169-00

AL DESPACHO de la Juez paso la presente diligencia, informando que el traslado de la liquidación de crédito venció sin objeción de la parte contraria.



CLAUDIA JULIANA LÓPEZ MARTÍNEZ
Secretaria

Auto Interlocutorio No. 482

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiocho (28) de junio del dos mil veintitrés (2023)

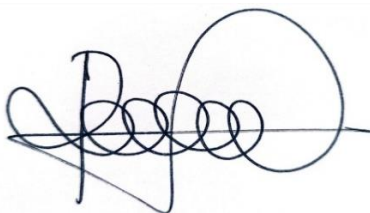
Revisada la liquidación del crédito que presentó la apoderada de la parte ejecutante, advierte el Despacho que se ajusta al mandamiento de pago librado el 18 de diciembre de 2019. Por tanto, se impartirá aprobación.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, precisando que la obligación causada asciende a la suma total de **DOS MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE (\$2.211.532).**

NOTIFÍQUESE



KATTY YULIÉ MORENO LLOREDA
JUEZ